ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA PLANEACION DISTRITAL**
FECHA	**MAYO DE 2022**
MODALIDAD	**CONTRATACION DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**ADICIONAL No.1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 0125-22.**

1.- MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto **1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1** señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Por otro lado, el **literal a) del artículo 9° del Decreto N°. 238 del 19 de julio de 2021**, estipula lo siguiente:

- *"**a)** Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo."* (Negrilla y subraya fuera del texto original).

Mediante **Decreto N°. 238 de julio 19 de 2021**, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, en su artículo segundo estableció lo siguiente:

"**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA**: *Delegar en los secretarios de despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficina Asesora del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión. PARÁGRAFO PRIMERO…..PARAGRAFO SEGUNDO……etc."*

*"**ARTICULO TERCERO: DELEGACION DE FUNCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL SECOP II.*** Las funciones que se deben surtir por medio de la plataforma Secop II se delegan conforme con la siguiente organización: 3.1. ORDENADOR DE GASTO……..3.2. SUPERVISORES……. 3.3. SECRETARIO JURIDICO."

"ARTICULO CUARTO: DELEGACION ESPECIAL EN EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACION: El Subsecretario de Contratación dará viabilidad y aprobación técnica, jurídica y financiera a todos los procesos de selección de contratistas que se adelanten en el Distrito de Barrancabermeja. ……"

"ARTICULO QUINTO: DELEGACION ESPECIAL EN EL SECRETARIO DE TALENTO HUMANO: Delegar en el Secretario de Talento Humano la facultad para contratar y ordenar el gasto de los contratos y convenios que se financien con cargo a los recursos de funcionamiento cuyo objeto contractual corresponda a: a) servicios de personal y b) contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Dicha atribución comprende las mismas funciones a las que se refiere el inciso 1 del artículo 2 del presente Decreto."

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar **ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO** al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. **0125-22.**

2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO

1.- Que el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), el Distrito de Barrancabermeja y WALTER WINKLER HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.513.430 expedida en Bucaramanga, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación de Servicios profesionales N°. 0125-22, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS ESPECIALISTA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.", por un plazo de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.- Que el mismo se ha venido ejecutando desde el veinte (20) de enero de 2022, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

3.- Que en la ejecución del mismo se han ejecutado varias actividades, haciéndose necesario continuar con el servicio profesional para que siga apoyando en el cargue de la información de proyectos de la Secretaria de Planeación Distrital en la plataforma SPI y la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos por el banco de programas y proyectos.

4.- Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 22-04905 de mayo 17 de 2022.

5.- Es así, que el Distrito de Barrancabermeja requiere adicionar en valor y tiempo al Contrato de Prestación de Servicios profesionales N°. 0125-22, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS ESPECIALISTA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.", con cargo al Rubro Presupuestal N°. 2.3-04-0401-1003-0401094-2020680810053-83329, por concepto de: actividad 1: otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p., fuente de financiación RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE, con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal 2022.

6.- Por todo lo anterior, se concluye y ratifica que es necesario adicionar en valor y tiempo al Contrato de Prestación de Servicios profesionales N°. 0125-22, por un plazo de DOS (02) MESES más, para un plazo total de SEIS (06) MESES y un valor adicional de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000), para un valor total de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24.000.000).

7.- Que lo anterior es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (…)".

3.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO N°. 0125-22 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS ESPECIALISTA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.**
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	No sufre modificaciones
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	No sufren modificaciones
3.4 PLAZO	
3.4.1 PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES
3.4.2. PLAZO A ADICIONAR	DOS (2) MESES
3.4.3. PLAZO TOTAL	SEIS (6) MESES
3.5 VALOR	
3.5.1 VALOR INICIAL	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)
3.5.2 VALOR ADICIONAL	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000)
3.5.3. VALOR TOTAL	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24.000.000).
3.6 FORMA DE PAGO	Este valor total se pagará mediante SEIS (6) Pagos contenidos en: A) CINCO (5) pagos mensuales, equivalente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000) cada uno, por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y B) UN (1) último pago equivalente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000), por concepto de honorarios,

	mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**.**
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Ley 80 de 1993, artículo 32 y Ley 1150 de 2007, artículo 2º). El adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios profesionales N°. **0125-22**, tiene su soporte jurídico en lo establecido en el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, e inciso 2° del parágrafo del mismo artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

No varía con el presente adicional.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

Rubro Presupuestal N°. 2.3-04-0401-1003-0401094-2020680810053-83329, por concepto de: actividad 1: otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p., fuente de financiación RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE, con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal 2022, contemplado en la Disponibilidad Presupuestal No. **N°. 22-04905 de mayo 17 de 2022.**

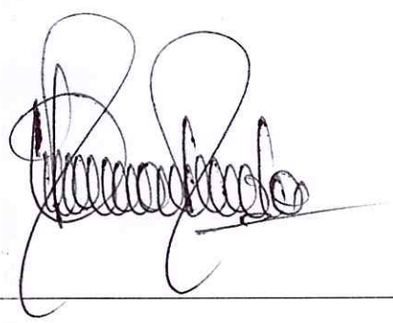
7. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

No aplica.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato adicional será realizada por Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja o quien haga sus veces.

9. RESPONSABLE

CONTRATANTE: **OMAR ERNESTO PRADA RUEDA** Secretario de Planeación Distrital (E) Alcaldía Distrital de Barrancabermeja Decreto 118 del 17 de mayo de 2022	FIRMA: 

	Nombre	Firma
Asesoro y Proyectó SP:	Abg. Daniel Acosta	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		